Ley Nº 5472, que autoriza apropiación y transferencia de fondos en la Ley de Gastos Públicos de 1961.
G.O. Nº 8541, del 18 de Enero de 1961.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5472

ARTICULO PRIMERO:—Del Balance no apropiado correspondiente al Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1961, ascendente a RD$967,350.60, se destina la suma de RD$93.213.33 (NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE CON TREINTA Y TRES PESOS ORO) para efectuar las siguientes apropiaciones:

AL:

CAPITULO II

PODER EJECUTIVO

10310	PODER EJECUTIVO:		RD$ 21,600.00
G10310A	Servicios Personales:	RD$ 21,600.00	

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

20101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 46,000.00
G20101	Atenciones Varias	RD$ 46,000.00	

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR Y CULTOS

31210	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION		RD$ 8,333.33
G31210B	Otros Gastos Corrientes	RD$ 8,333.33	

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

10420	DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS Y BIENES NACIONALES		RD$ 17,280.00
G10420A	Servicios Personales	RD$ 17,280.00	
			RD$ 93,213.33

ARTICULO SEGUNDO:—Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1961:

DEL: CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR Y CULTOS

31210	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION		RD$660,000.00
G31210C	Adquisición de Propiedades	RD$ 60,000.00	
G31210	Atenciones Varias	RD$600,000.00	
		RD$660,000.00	
			RD$660,000.00

AL: CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

20101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$660,000.00
G20101	Atenciones Varias	RD$660,000.00	
			RD$660,000.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno; años 117° de la

Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente

Julio A. Cambier,
Secretario
Ramón Bergés Santana,
Secretario Int.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno; años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Pablo Otto Hernández,
Vicepresidente en funciones.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario
Luis E. Ruíz Monteagudo,
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero de mil novecientos sesentiuno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Ley Nº 5473, que aumenta a RD$20,000,000.00 (veinte millones de pesos oro) el Capital del Banco de Reservas de la República Dominicana.
G.O. Nº 8543, del 18 de Enero de 1961

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5473

Art. 1.—El capital del Banco de Reservas de la República Dominicana se aumenta a VEINTE MILLONES DE PESOS ORO (RD$20.000.000.00).